

Resolución PLG/ /2026, de 25 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para incrementar el número de profesionales titulados en el ámbito de la filología catalana y de los estudios occitanos para el curso académico 2026-2027 (ref. BDNS XXXXXX)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 28 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para incrementar el número de profesionales titulados en el ámbito de la filología catalana y de los estudios occitanos para el curso académico 2026-2027,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 28 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para incrementar el número de profesionales titulados en el ámbito de la filología catalana y de los estudios occitanos para el curso académico 2026-2027.

Barcelona, 25 de agosto de 2026

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 28 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para incrementar el número de profesionales titulados en el ámbito de la filología catalana y de los estudios occitanos para el curso académico 2026-2027.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 21 de marzo del 2024, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024). Estas bases se han modificado por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 28 de julio de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de becas para incrementar el número de profesionales titulados en el ámbito de la filología catalana y de los estudios occitanos para el curso académico 2026-2027, publicado mediante la Resolución PLG/2737/2026, de 29 de julio (DOGC núm. 9723, de 5.8.2026),

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, los artículos 78 y 79 y la disposición transitoria primera de la Ley 7/2011, de medidas fiscales y financieras y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Política Lingüística, el Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural,

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para incrementar el número de profesionales titulados en el ámbito de la filología catalana y de los estudios occitanos para el curso académico 2026-2027 (PLG543).

Se convocan veinticinco becas de 4.500,00 euros cada una.

Se reservan cinco becas para estudiantes de filología catalana o lengua y literatura catalanas con conocimientos de lenguas no curriculares en el sistema educativo de Catalunya; y dos para estudiantes del grado de filología catalana y estudios occitanos. En el caso que una o más becas reservadas queden vacantes, se pueden acumular a las libres.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024). Estas bases se han modificado por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 28 de julio de 2026, publicado mediante la Resolución PLG/2737/2026, de 29 de julio (DOGC núm. 9723, de 5.8.2026);

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 112.500,00 euros, distribuidos entre las anualidades siguientes: un importe máximo de 56.250,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2026 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001, y un importe máximo de 56.250,00 euros, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2027 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001.

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

—4 El período para presentar las solicitudes es del 15 al 30 de septiembre de 2026. El día 30 de septiembre de 2026 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 La duración de las becas es de un máximo de nueve meses entre el 1 de octubre del 2026 y el 30 de junio del 2027.

En el caso de los estudiantes de la Universitat Oberta de Catalunya, el curso académico tiene los siguientes períodos lectivos: el que empieza el mes de septiembre del año 2026 y el que empieza el mes de febrero del año 2027.

—6 Las solicitudes de becas y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación se deben realizar exclusivamente por vía electrónica a través del portal Tràmits gencat <https://web.gencat.cat/ca/tramits> utilizando el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

—7 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta de resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, a la vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las becas, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o la denegación de las becas, a través de un acuerdo que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones y acuerdos resolutorios de estas becas se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, <https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio, debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Política Lingüística en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de becas son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Política Lingüística, que se publica en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya.

—9 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Política Lingüística en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.